

Le informo al titular del Despacho, que mediante Acta de Reparto 3598 de Pago Por Consignación del 15 de mayo de 2023, se asignó este Juzgado para el trámite de pago por consignación respecto de las prestaciones sociales del señor OVIEL ENRIQUE MARCANO PERDOMO, por parte de GARDI SHLOMO SHLOMI SHLOMI, designándole el radicado **05001 31 05 017 2023 00203 00**; sin embargo, con los anexos se la solicitud se aportó un comprobante de pago en el cual se indica como Código del Juzgado 050012050001, cuenta que no corresponde a esta Judicatura. Además, tanto en los anexos como en correo del 17 de mayo de 2023, se allego un derecho de petición dirigido a los Juzgados Laborales de Medellín fechado de mayo 2023, solicitando la devolución del dinero depositado, toda vez que el dinero ya había sido entregado al señor Oviel Enrique Marcano Perdomo (Aporta Paz y Salvo Laboral firmado por éste).

Por lo que mismo 17 de mayo de 2023, procedí a comunicarme con Dra. Valentina Zapata Chica, autorizada por el señor GARDI SHLOMO SHLOMI SHLOMI para su representación; a número telefónico 3006843145, quien me informó al momento de la consignación de los dineros el Administrador el Establecimiento de Comercio de propiedad del señor GARDI, realizó el pago vía online. Por lo que se procedió a explicarle que al hacerlo de esta manera y sin esperar el respectivo reparto para la asignación del Juzgado, esos dineros habían sido consignados a la cuenta de depósitos judiciales general de la Oficina Judicial de Medellín, y que debido a solo hasta el día 15 de mayo de 2023, se había asignado a esta Judicatura como competente para conocer el trámite de Pago Por Consignación, es necesario la conversión del depósito a la cuenta del Despacho para proceder con el trámite de su pago o devolución.

Es por ello, que procedí a comunicarme con la Directora de la Oficina Judicial, Eliana María Ceballos Zuluaga, con el fin de indagarle sobre la existencia del depósito judicial en la cuenta de esa oficina, quien confirmó que el dinero se encontraba en la cuenta de su dependencia, y quien se comprometió a realizar la conversión. Conversión que efectivamente fue autorizada el día 17 de mayo de 2023, y por ende, en la cuenta de esta Judicatura ya reposan los dineros bajo el Depósito Judicial No. 413230004058579 por valor de \$571.073,00

Sírvase Procede de conformidad.

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO TERMINACION DE PROCESO							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00203	00
DEMANDANTE	GARDI SHLOMO SHLOMI SHLOMI						
DEMANDADA	OVIEL ENRIQUE MARCANO PERDOMO						
PROCESO	PAGO POR CONSIGNACION						

Dentro del presente proceso de pagos por consignación, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, y en atención a que en la solicitud allegada a esta Judicatura, el señor GARDI SHLOMO SHLOMI SHLOMI identificado con

PROYECTO: LC.

cédula de extranjería No. 32745, manifiesta que ya fue pagado el dinero por concepto de las prestaciones sociales al ex trabajador OVIEL ENRIQUE MARCANO PERDOMO identificado con cédula de extranjería No. 8340513, manifestación que se entiende hace bajo la gravedad de juramento; se autoriza **DEVOLVER** los dineros por concepto de prestaciones sociales al señor GARDI SHLOMO SHLOMI SHLOMI identificado con cédula de extranjería No. 327451; ordenándose la correspondiente entrega del Título Judicial Número. **413230004058579 por valor de \$571.073,oo.**

Advirtiéndose al señor GARDI SHLOMO SHLOMI SHLOMI, esta Judicatura no se hace responsable de una eventual reclamación de las acreencias laborales por parte del señor OVIEL ENRIQUE MARCANO PERDOMO, y que en caso de que ello ocurra, la consignación de los dineros aquí reclamados, no lo exoneran de una eventual sanción moratoria por el no pago de las prestaciones sociales del ex trabajador, tema que será estudiado por el Juez del proceso.

Como consecuencia de lo anterior, y no existiendo otro objeto por el cual se deba continuar con el presente proceso; se ordena el ARCHIVO del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e058aa26b0659acc9155ba55f69f62010d7aa87ac27e5203fd669247965bf27c**

Documento generado en 19/05/2023 01:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>